

ANEXO 1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Fecha de Elaboración: Junio de 2026

Sector Analizado: SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA OFICINA

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado “guía para elaboración de estudios del sector” emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso la AGENCIA APP, el deber del análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. PERSPECTIVA LEGAL

Normativa Aplicable a la AGENCIA APP: Ley 1508 de 2012, Decreto 1364 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

2. ANÁLISIS DE MERCADO

Objeto: “Adquisición e instalación de mobiliario para dotar espacio requerido por la AGENCIA APP”.

El objeto del contrato se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
72	15	36	06	Servicios de instalación de muebles de oficina
56	10	17	00	Muebles de oficina
56	11	15	00	Sitios de trabajo y paquetes de oficina
56	10	15	00	Muebles
56	11	15	07	Paquetes de muebles modulares para personal
56	10	17	03	Escritorios
56	10	17	06	Mesas de conferencia
56	10	15	19	Mostradores o estaciones de recepción
56	10	15	01	Mesas

56	11	21	02	Sillas para grupos de trabajo
56	11	21	04	Sillas para ejecutivos
56	10	15	01	Archivadores

3. Perspectiva Económica

El sector de mobiliario de oficina en Colombia presenta una dinámica favorable dentro del sector industrial, impulsada por la modernización de espacios laborales, la adecuación de ambientes de trabajo colaborativos y la necesidad de optimizar las condiciones ergonómicas de los funcionarios. La oferta de mobiliario de oficina se encuentra ampliamente desarrollada en el mercado nacional, con la participación de fabricantes, distribuidores e integradores especializados que cuentan con capacidad para suministrar e instalar puestos de trabajo, escritorios, mesas de reunión y demás elementos requeridos por las entidades públicas.

Para la presente contratación, se evidencia la existencia de suficientes proveedores en el mercado nacional con capacidad técnica, financiera y operativa para atender el suministro e instalación del mobiliario requerido, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los tiempos de entrega establecidos por la AGENCIA APP.

Por lo anterior, se concluye que las condiciones económicas del sector permiten adelantar el proceso de contratación bajo criterios de selección objetiva, promoviendo la libre concurrencia de oferentes y la obtención de una oferta favorable para la AGENCIA APP.

3.1 Análisis De La Demanda

La demanda de mobiliario de oficina está asociada a los requerimientos de adecuación, modernización y optimización de los espacios de trabajo de entidades públicas y privadas. En el sector público, esta necesidad surge por la creación o reorganización de áreas de trabajo, la renovación de mobiliario obsoleto y el cumplimiento de condiciones de ergonomía, seguridad y bienestar para los servidores públicos.

En el caso de la AGENCIA APP, la contratación responde a la necesidad de dotar e instalar mobiliario para puestos de trabajo, oficinas directivas, salas de reunión, áreas de recepción y espacios de apoyo, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales y el adecuado aprovechamiento de la infraestructura física disponible. Se concluye que la demanda requerida por la Entidad puede ser atendida de manera satisfactoria por la oferta existente en el mercado, evidenciándose condiciones de competencia que favorecen la participación de múltiples oferentes y la obtención de propuestas acordes con las necesidades institucionales y los principios de eficiencia y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación pública.

Adquisiciones Previas de la AGENCIA APP

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
SU2021155	Dotación e instalación de mobiliario de oficina para la AGENCIA APP	\$43.917.643	SET INTEGRAL S.A.S.
2020231CV-59134	ADQUIRIR ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, ELECTRODOMÉSTICOS Y MOBILIARIOS PARA DOTACIÓN FÍSICA DE LA AGENCIA APP"	\$12.022.226	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

3.2 Análisis de la Oferta

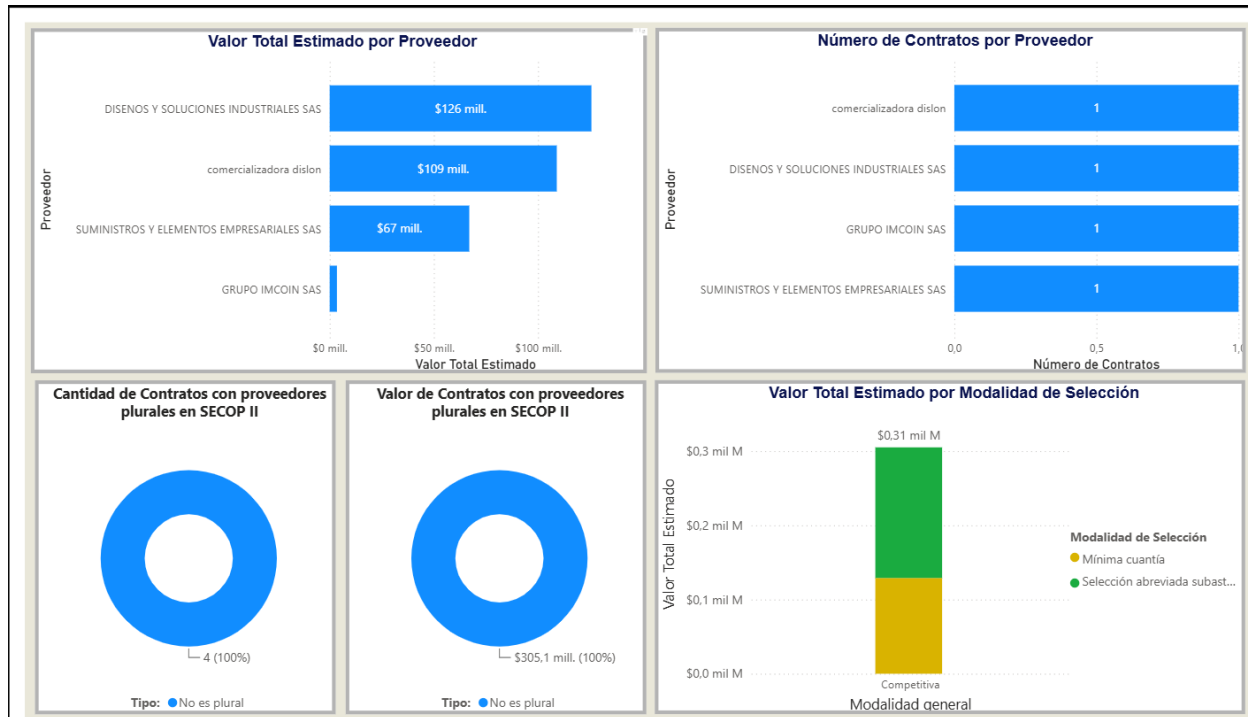
El mercado de mobiliario de oficina en Colombia cuenta con una amplia oferta de fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados en el suministro e instalación de puestos de trabajo, escritorios gerenciales, mesas de reunión, muebles de recepción y mobiliario para áreas de bienestar y cafetería. La presencia de múltiples proveedores a nivel nacional y regional permite identificar un mercado competitivo, con capacidad para atender los requerimientos de las entidades públicas en términos de calidad, oportunidad y cobertura.

Los proveedores del sector ofrecen soluciones integrales que incluyen diseño, fabricación, suministro, transporte, instalación y garantía de los bienes, así como la posibilidad de personalizar las características del mobiliario de acuerdo con las necesidades específicas de cada entidad. Adicionalmente, existe disponibilidad de materiales y tecnologías que permiten cumplir con criterios de funcionalidad, ergonomía, durabilidad y aprovechamiento eficiente de los espacios de trabajo.

Es importante identificar los proveedores a nivel local que ofertan el tipo de elementos que se desea contratar, por lo que se acudió a la herramienta "Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente".



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Acuerdo marco de precios

Dentro del análisis del sector adelantado se encontró el acuerdo marco de precios para la adquisición de dotación escolar, encontrando que las condiciones técnicas del mobiliario requerido no se ajustan a las especificaciones técnicas señaladas.

Grandes Superficies

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén.

Por lo anterior, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden realizar la compra de diversos productos, entre ellos la adquisición de los puestos de trabajo, y los escritorios gerenciales, según las condiciones técnicas ofertadas. Estas condiciones son estándar, por lo que no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas por la AGENCIA APP, puntualmente en la disponibilidad del archivador metálico.

El Contratista deberá entregar a la AGENCIA APP certificación expedida por la entidad bancaria, de la cuenta donde se le realizará el pago correspondiente.

La transferencia electrónica, la realizará la AGENCIA APP sujeto a la disponibilidad de recursos que presente y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Estampilla para la Justicia Familiar

Autorización Legal: Se adopta la Estampilla para la Justicia Familiar, autorizada por la Ley 2126 de 2021.

Definición: Es un tributo cuya destinación es contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

Sujeto Activo: Es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Sujeto Pasivo: Quienes celebren contratos y las adiciones a las que haya lugar que se suscriban con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito.

Responsables (Agentes de Retención): Las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito (como la Agencia APP) serán agentes de retención según la tarifa establecida. En encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención estará a cargo de la Entidad Pública contratante y se aplicará sobre el valor de la obra, encargo o tarea, incluyendo los honorarios.

Hecho Generador: Está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto general del Distrito.

Base Gravable: Es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. También se aplica la base gravable especial establecida en el numeral 4 del artículo 41 del Acuerdo 093 de 2023 (base gravable especial del AIU).

Tarifa: La tarifa es del **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Tasa Pro Deporte y Recreación

Autorización Legal La Tasa Pro Deporte y Recreación está autorizada legalmente por la Ley 2023 de 2020, el Acuerdo 018 de 2020, y el Acuerdo 70 de 2022. Esta tasa es administrada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Instituto de

Recreación y Deporte (INDER), y está destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación, de acuerdo con los planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales.

Sujeto Activo: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. En el radican las potestades de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Sujetos Pasivos: Las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos, convenios o negocien de forma ocasional, temporal o permanente suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Distrital, sus Establecimientos Públicos (como la Agencia APP), las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50%, y las entidades descentralizadas indirectas.

Agentes recaudadores: La Administración Distrital, sus Establecimientos Públicos (como la Agencia APP), las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50%, y las entidades descentralizadas indirectas.

Hecho Generador: La suscripción de contratos, convenios o negociaciones de suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que se celebren con la Administración Distrital, sus Establecimientos Públicos (como la Agencia), Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado.

Base Gravable: El valor total de la cuenta determinado en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

Tarifa: La tarifa es del **UNO PUNTO TRES POR CIENTO (1.3%)** del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Retención en la Fuente a título de Renta

La **Agencia del Paisaje el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas** como entidad estatal, está obligada a practicar retenciones en la fuente a título de impuesto sobre la renta sobre los pagos o abonos en cuenta que realice a sus servidores públicos, contratistas y proveedores.

Los valores retenidos constituyen un **abono o anticipo** del impuesto sobre la renta a cargo de los servidores públicos, contratista o proveedor.

Las tarifas de retención varían según el concepto del pago (servicios, honorarios, compras, arrendamientos, etc.), y son fijadas por la normativa nacional.

Impuesto sobre las Ventas (IVA)

Es un impuesto de carácter nacional, de naturaleza indirecta, instantáneo, que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución. Es instantáneo porque se genera en la venta o importación de bienes y en la venta de los servicios prestados en el país, y es indirecto porque no repercute sobre la renta del contribuyente sino sobre el consumo que realice.

Sujeto Activo: Aquel que tiene la facultad de exigir el pago del impuesto y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al mismo, **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional - DIAN**

Sujeto Pasivo: Personas naturales, jurídicas, y/o asimiladas que recaudan el impuesto y que, por tanto, asumen obligaciones con la DIAN, a quienes en el caso del IVA se les ha catalogado como responsables.

Hecho Generador: Aquellas situaciones, previstas en la ley, que al realizarse generan el impuesto.

Según el artículo 420 del Estatuto Tributario (ET), el impuesto a las ventas (IVA) se aplicará sobre:

- La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.
- La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial.
- La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.
- La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

Base gravable: Cuantificación del hecho generador.

Tarifa: Son del **CERO POR CIENTO** (0 %) o **CINCO POR CIENTO** (5 %), llamadas "tarifas diferenciales" o **DIECINUEVE POR CIENTO** (19%), llamada "tarifa general". que debe aplicarse a la base gravable, para calcular el impuesto.

Responsable de IVA: Un régimen del impuesto sobre las Ventas (IVA) al que pertenecen todas las personas jurídicas y aquellas personas naturales que no cumplan los requisitos para ser NO responsable de IVA.

Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
- Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- Que no sean usuarios aduaneros.
- Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, supere la suma de 3.500 UVT.

No Responsable de IVA: El No responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando no cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en el artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional.

Si el contratista o proveedor de la Agencia APP es responsable del IVA y sus bienes o servicios están gravados, deberá facturar el IVA en sus operaciones.

Retención de IVA

La **Agencia del Paisaje el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas**, como entidad estatal, es **Agente de Retención del IVA** por mandato del artículo 437-2 del ETN.

Las tarifas:

- General de retención de IVA es del **15% del valor del impuesto**.
- Servicios gravados con IVA que han sido prestados por una persona natural no residente o entidad extranjera es del 100% del valor del impuesto.

Obligaciones de la Agencia APP como agente retenedor de IVA

- Practicar la retención del impuesto sobre las ventas, teniendo en cuenta la calidad de las partes que intervengan en la operación y aplicando el porcentaje de retención correspondiente.
- Expedir el certificado de retención por el impuesto sobre las ventas.

Retención en la Fuente de ICA (RETEICA)

La **Agencia del Paisaje el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas**, en su calidad de entidad pública del orden Distrital, es **Agente de Retención del Impuesto de Industria y Comercio**.

La Agencia deberá practicar la retención sobre todos los pagos o abonos en cuenta que realice a sus contratistas y proveedores, siempre que las actividades sean gravadas en Medellín.

Causación: La retención se causa en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Base y Tarifa de Retención: Se practicará retención en pagos iguales o superiores a **15 UVT**. La base para la retención será el monto total del pago **sin incluir el IVA** u otros tributos diferentes al ICA. La tarifa general de retención es del **1.8 x 1000** equivalente a **0,18%**.

Cuando en un mismo bimestre la Agencia APP realice varias operaciones inferiores a 15 UVT con el mismo contribuyente o proveedor, pero que en su conjunto superen dicho monto, aplicará la retención a partir del momento en que se superó el tope. No obstante lo anterior, la Agencia APP podrá efectuar la retención correspondiente aún en pagos inferiores a 15 UVT.

El valor de la retención se aproximará a miles de pesos.

No se efectuará retención a:

- Contribuyentes con tratamiento especial o exención del ICA (debe acreditarlo con copia de la resolución de la Secretaría de Hacienda Distrital).
- Pagos a entidades prestadoras de servicios públicos por la facturación de estos servicios.
- Actividades de prohibido gravamen o excluidas del ICA.
- Contribuyentes de ICA que sean **autorretenedores** del impuesto en Medellín (debe acreditar esta calidad ante la Agencia con el acto administrativo de nombramiento).
- Contribuyentes de ICA pertenecientes al **régimen simplificado** (debe acreditar esta calidad con copia de la resolución expedida por la Administración Distrital).
- Personas naturales que realicen **profesiones liberales de forma individual**.
- Contribuyentes inscritos y activos en el **Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)**.

Obligaciones de la Agencia APP como agente Retenedor

1. Efectuar la retención cuando estén obligado conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo.
2. Llevar una subcuenta en la cual se registren las retenciones efectuadas que se denominará "RETEICA por pagar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, además de los soportes y comprobantes externos e internos que respalden las operaciones, en la cual se refleje el movimiento de las retenciones que deben efectuar.
3. Presentar la declaración de retención y trasladar el valor de las retenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario expedido por la Subsecretaría de Ingresos, haciendo uso de los formularios prescritos para tal efecto.
4. Expedir certificado de las retenciones practicadas en el año anterior, antes del 31 de marzo de cada año.
5. Las demás que el Acuerdo Distrital señale.

6. Garantías Exigidas

Para el proceso de selección:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: el proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de las modalidades permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: i) contrato de seguro contenido en una póliza, ii) patrimonio autónomo y iii) garantía bancaria. Con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor de la oferta y una vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador será, para las personas jurídicas: nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; y para los proponentes plurales: todos los integrantes, para lo cual se deben relacionar claramente, incluir su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

Para la ejecución del contrato:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El amparo tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- d) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por una cuantía igual al cinco (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Proyectó: Luis Fernando Alzate Castrillón – Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa
--